Yopal, 08 de septiembre de 2025

Recibo Oficina 3:01 pm 09/09/2025

PARA: **MARYURI LIZETH AVILA SANABRIA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: **ANTENOR TORRES ARIZA**
Subgerente Administrativo y Financiero.

DEPENDENCIA: Subgerencia Administrativo y Financiero.

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISRATIVAS DE RED SALUD CASANRE E.S.E.

Cordial saludo,

En atención a las directrices impartidas por la Gerencia, me permito remitir las Especificaciones Técnicas necesarias para adelantar el proceso de contratación del servicio de transporte terrestre, mediante la modalidad de vehículo tipo camioneta a todo costo, con conductor y disponibilidad permanente.

Este servicio tiene como finalidad garantizar la movilización oportuna y eficiente del personal, insumos y equipos de RED SALUD CASANARE E.S.E. dentro del Departamento de Casanare, con el fin de dar cumplimiento a las actividades misionales y administrativas propias de la entidad.

1. **RUBRO PRESUPUESTALES.**

2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.
2.1.2.02.02.007.02 Arrendamientos.

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y ADMINISRATIVAS DE RED SALUD CASANRE E.S.E.

1. **POBLACIÓN OBJETIVO**: Usuarios de la red pública de salud adscritos a Red Salud Casanare E.S.E.

2. **EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN:** de acuerdo a necesidad del contratista.

3. **LÍNEA ESTRATÉGICA:** Garantizar el mantenimiento y la continuidad de las condiciones mínimas del sistema obligatorio y garantía de la calidad.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOS (02) MESES.

5. **PRESUPUESTO ESTIMADO:** Para efectos de determinar el presupuesto oficial se tomará el precio de menor valor conforme el estudio de mercado realizado.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso, en primer lugar, debe tenerse en cuenta lo señalado en el Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024 "*Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.*", que al respecto define:

Artículo 25 – MODALIDADES DE SELECCIÓN: RED SALUD CASANARE ESE establece para la adquisición de bienes, obras y servicios las modalidades que a continuación se estipulan, las cuales serán aplicables a los procedimientos de selección previstos en el Estatuto de Contratación… literal a) CONTRATACION DIRECTA,

En consonancia con lo que define el Articulo 26 - CONTRATACION DIRECTA…. Según se prevé en el literal a) por la Naturaleza: numeral 11. En el caso de compraventa o suministro de bienes o servicios con precios regulados.

Ahora bien, en lo que respecta al procedimiento aplicable se define corresponde al previsto en el Manual de Contratación contenido en la Resolución No. 692 del 2021 en el Artículo 27º. Numeral 27.1 que define el PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION DIRECTA.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Red Salud Casanare E.S.E. presta servicios de salud de primer nivel de atención en 16 Municipios del Departamento de Casanare, conforme a su propósito misional, establecido en el Decreto No 091 de 2004, beneficiando gran cantidad de población que accede a los servicios ofertados en las IPS adscritas. Las actividades de medicina general, urgencias, odontología, bacteriología, enfermería, hospitalización y procedimientos de menor complejidad, entre otros, constituyen los procesos asistenciales esenciales para la Entidad. La Empresa está conformada por las unidades de prestación de servicios de la Red Pública del Departamento de Casanare ubicadas en los siguientes municipios y categorizados por zonas: ZONA NORTE: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina. ZONA CENTRO: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué. ZONA SUR: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.

En septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 66/288 "El futuro que queremos", por medio de la cual se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que acordó 17 objetivos por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Los ODS constituyen un elemento integrador de las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como el marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común (DNP, 2018).

El Gobierno Nacional a través del CONPES 3918 de 2018 – "Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia", definió los lineamientos de política que buscan complementar con un enfoque integral de desarrollo las agendas que son jalonadas por otros actores que se posicionan como relevantes en el momento de definir las metas del país a 2030 (DNP, 2018).

El eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo II del TITULO XII de la C.P.

Adicionalmente, se cuenta con normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así: Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral"; Ley 715 de 2001 la cual organiza las competencias, los recursos de las entidades territoriales y la prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización; Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud," Ley 1523 de 2012, en los artículos 13 y 14, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley 1438 de 2011 "por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud"; Resolución 1841 de 2013 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, derivado del Art. 6 de la Ley 1438 de 2011 que es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores, sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia" , en su cumplimiento se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), para el periodo 2022-2031, que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 "Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa

la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones"; Decreto 2766 de 2013, "reglamenta la Ley 1502 de 2011."; Resolución 034 de 2016, "reglamenta la operatividad y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social." Además, con respecto a las garantías de los afiliados al SGSSS, es importante destacar el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo", crea la Empresa Social de Estado RED SALUD CASANARE E.S.E., a través de la Ordenanza No 05 de 2004, la cual presta servicios de salud de primer nivel de atención en 16 Municipios del Departamento de Casanare, conforme a su propósito misional, establecido en el Decreto No 091 de 2004, beneficiando gran cantidad de población que accede a los servicios ofertados en las IPS adscritas. Las actividades de Medicina General, Urgencias, Odontología, Bacteriología, Enfermería, Hospitalización y Procedimientos de Menor Complejidad, entre otros, constituyen los procesos asistenciales esenciales para la Entidad. La Empresa está conformada por las Unidades de Prestación de Servicios de la Red Pública del Departamento de Casanare ubicadas en los siguientes municipios y categorizados por zonas: ZONA NORTE: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina. ZONA CENTRO: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué. ZONA SUR: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2006 y Ley 1122 de 2007, las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación del servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

RED SALUD CASANARE E.S.E., conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la RED.

En este orden de ideas, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "Las Empresas del estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1954), la cual establece en su artículo 2º que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente las Resoluciones 71 de 2012 y 743 de 2013 a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación de la Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva., y con relación a lo anterior en el artículo 1. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo. Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, se construyó el Plan de Desarrollo Departamental "Es el Tiempo de Casanare" y su línea estratégica 2. Equidad e inversión social para todos en Casanare, en el sector Salud y Protección Social se define el programa "Es el tiempo de la salud con dignidad humana y respeto a la vida", apostando a mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria, implementación de políticas nacionales y territoriales de salud, que permita atender de manera efectiva las necesidades de salud del Departamento, contribuyendo en la calidad de vida de la población, en su bienestar y en la sostenibilidad del sistema de salud. Así mismo, el fortalecimiento de la red de atención, provisión de servicios de salud integrales e integrados para la población del departamento de Casanare y finalmente el mejoramiento de la infraestructura, dotación y equipamiento de la red pública de prestación de servicios de salud para la atención segura y de calidad en el departamento de Casanare.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, por medio de la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

Que, en el Departamento de Casanare, es pertinente considerar los medios de transporte que se tienen en el Departamento, la movilidad de pasajeros y carga, el avance en la apertura de vías y la identificación de la situación de dichas vías como en los problemas encontrados para su apertura y sostenibilidad.

La movilidad de personas y carga se realiza por vías terrestres, fluviales y aéreas, siendo la vía terrestre el medio más utilizado seguido por el transporte aéreo y fluvial.

El transporte terrestre es el medio de transporte que predomina y ello se observa en los volúmenes de carga y pasajeros movilizados. Es importante considerar que este medio de transporte no está debidamente articulado e integrado entre vías primarias, vías secundarias y mucho menos con las vías terciarias. Ello, debido a que las vías secundarias se encuentran en su mayoría sin pavimentar y en un rango de malo a regular estado. Iguales situaciones presentan las vías terciarias, pero además es importante describir que se tienen extensos territorios en especial de Sabana o Llano sin vías terrestres permanentes en el año.

Situación que eleva considerablemente los costos de transporte terrestres tanto de pasajeros como de carga y que inciden directamente en el mejoramiento de las condiciones de producción, productividad y competitividad de sectores básicos del Desarrollo económico del Departamento como es el turismo y el sector agropecuario.

En materia de transporte terrestre, la vía Marginal de la Selva o Troncal del Llano, es la que adsorbe el mayor flujo vehicular que transita sobre el territorio Departamental, ya que recorre el Departamento de Casanare de Occidente a Oriente en el sector de piedemonte desde el Municipio de Villanueva hasta el Municipio de Hato Corozal; igualmente es la vía que permite la comunicación entre Venezuela y la parte sur de Colombia.

En segundo orden, se encuentran las vías de acceso a la región andina como es la vía del Cusiana (Aguazul – Sogamoso) y la Alterna al Llano (Aguaclara – El Sisga) y en tercer lugar, las vías secundarias que comunican a los diferentes centros poblados y la región de piedemonte de Casanare como son: El Venado – Tauramena, Aguazul – Maní, La Nevera – Barquereña –San Luis Trinidad, Yopal – Morro, Yopal – Tilodiran – Algarrobo, Yopalosa – Nunchía, Pore – Trinidad, Guanapalo – Orocue, Recostón –Tamara.

RED VIAL DEL DEPARTAMENTO. La malla vial está constituida por un total de 6.302,18 kilómetros, de los cuales, el 6% corresponde a vías de carácter primario, el 18% a vías secundarias, el 1% a vías terciarias a cargo del INVIAS y el 74% a vías terciarias a cargo de los municipios. Malla vial que esta pavimentada tan solo en un 36%, donde las vías a cargo de la nación están pavimentadas en un 83%, mientras las vías del Departamento (secundarias) en un 36% y las de los Municipios (terciarias) en un 4%.

De las 19 vías secundarias que tiene la red vial, 9 vías no están totalmente abiertas, es decir, están inconclusas, de ahí que existen tramos que son necesarios darles apertura o iniciar la construcción de puentes para habilitarlas, por consiguiente, son intransitable durante toda la época del año y otras vías están intransitable en época de invierno.

Aguazul. Vía que ha superado el trafico promedio diario de diseño y ha sufrido un deterioro progresivo dando como resultado la necesidad de reparcheo y recuperar la estructura total del pavimento. Es importante resaltar la presencia de carga pesada de empresas petroleras que aceleran el deterioro.

Paz de Ariporo. Hasta el sitio denominado Montañas del Totumo la vía se encuentra a nivel de afirmado, que se deteriora en su totalidad en la época invernal por el tipo de vehículos que la transita (Camiones y Carrotanques, entre otros), por lo tanto, la vía se encuentra en tierra, y debido a que este corredor se localiza sobre suelos de sabana inundable, es imposible su tránsito en época de invierno.

Orocué. Se encuentra a nivel de tierra (sabana), es un terreno con características predominantes de limo arcillosos saturados, el cual en época invernal es intransitable, más cuando se desplazan vehículos de carga pesada durante las 24 horas dado la explotación de pozos petroleros en la región.

Red Vial Terciaria. La red vial terciaria del Departamento del Casanare, tiene aproximadamente una longitud total de 4.769 Km., de los cuales 86,45 Km se encuentran a cargo del INVÍAS y 4.682 km están a cargo de los municipios; es decir, el 98% de las vías terciarias son de orden municipal.

Red Vial Terciaria a Cargo de los Municipios. Equivale a 4.682Km y tan solo el 4% esta pavimentada. Red vial que no tiene una responsabilidad directa de los Municipios, al respecto, a medida que se avanza por parte de las empresas petroleras, de palma, arroz y demás actores privados en la apertura de vías, las mismas posteriormente son mantenidas por la Administración Departamental a través de su Banco de Maquinaria; el Municipio no tiene recursos como tampoco maquinaria para su debido mantenimiento. La Red Vial Terciaria Municipal es intransitable durante la época de invierno, en especial la localizada sobre el sector de sabana o llano, ya que la misma se inunda durante esta época y de otra parte, carece de los puentes, terraplenes y obras de arte, por consiguiente son vías que no permiten una conectividad permanente con la red vial secundaria y/o primaria.

Así las cosas, Red Salud Casanare E.S.E. realiza grandes esfuerzos para el cumplimiento de su misión, teniendo en cuenta que la distancia existente entre la sede administrativa y las 16 IPS adscritas es bastante considerable, es importante establecer las condiciones necesarias para atender los requerimientos y necesidades de desplazamiento que se lleguen a presentar, como la movilización de diferente personal para realizar cumplimientos y visitas a cada una de las IPS.

De igual forma, para la prestación del servicio de salud en cada una de las IPS adscritas, se requieren insumos, elementos, equipos y transporte de personal de la empresa por tal motivo es que el requerimiento del transporte de los mismos es constante y no es suficiente con un solo vehículo para atender tales necesidades.

Es por ello que para realizar éstas actividades se necesita contar con trasporte que mantenga disponibilidad permanente de Un (01) vehículo que cumpla con los requerimientos establecidos en la ley 769 de 2002 " *Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones."* para hacer uso de éstos cuando se presente la necesidad, de esta forma la Empresa está en la posibilidad de dar respuesta inmediata a las eventualidades que se lleguen a presentar con respecto a las actividades antes mencionadas.

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., para este procedimiento toma en cuenta la circular 20214000545151 de 2021, del Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte hicieron un llamado a las entidades públicas y empresas privadas para que verifiquen el estado de legalidad de las empresas que contratan para el transporte de su personal.

Que las Empresas públicas o privadas que requieran contratar transporte para su personal deben dar cumplimiento a la Ley 336 de 1996, que regula este tipo de actividades, en el sentido de revisar que la empresa a contratar cuente con habilitación y se encuentre vigente. No deben contratar servicios de transporte con empresas no habilitadas o vehículos no autorizados. En caso de comprobarse alguna infracción en los procesos de contratación, los contratantes que adquirieron el servicio podrían ser multados hasta con 700 salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada irregularidad encontrada.

De acuerdo con el ministro, la gestión del sector transporte se fundamentará sobre. los 5 pilares se fundamentarán en: ***Sostenibilidad:*** *dando prioridad a los modos que generan menores emisiones.* ***Seguridad:*** *mediante principios de sistemas seguros, el programa "Visión Cero" y prevención en los desplazamientos.* ***Gobernanza:*** *enfocada al fortalecimiento institucional y regulatorio, junto con la implementación de sistemas de información robustos y de tecnología para la regulación, el control y la supervisión de la operación de "nuestra infraestructura"* ***Equidad:*** *favoreciendo el acceso a servicios de movilidad, transporte, logística e infraestructura de manera incluyente.* ***Salud:*** *mediante un modelo de movilidad activa que promueve hábitos saludables. afirmó el Ministro de Transporte, William Camargo Triana.*

La presente necesidad tiene como objetivo adelantar un proceso de contratación para la prestación del servicio de transporte terrestre de insumos y personal adscrito a RED SALUD CASANARE E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional. Esta decisión obedece a diversas circunstancias que han limitado la capacidad institucional para asegurar la contratación del servicio durante la totalidad de la vigencia fiscal 2025.

Es importante resaltar que no ha sido posible planificar esta contratación bajo la modalidad de anualidad, debido a la variabilidad en el flujo de recursos de la entidad durante el presente ejercicio fiscal. La incertidumbre sobre la disponibilidad de fondos ha impedido la estructuración de un único proceso que garantice la cobertura integral y continua del servicio de transporte requerido.

En consecuencia, se ha optado por realizar múltiples procesos de contratación de manera secuencial, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, con el fin de asegurar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, legalidad y oportunidad.

RED SALUD CASANARE E.S.E. realiza importantes esfuerzos para cumplir con su misión institucional, considerando que las distancias entre la sede administrativa y las 16 IPS adscritas son significativas, superando en muchos casos las dos horas de trayecto terrestre. En este contexto, el servicio de transporte es esencial para garantizar el traslado oportuno de: Equipos biomédicos y tecnológicos, Insumos médicos, farmacéuticos y de almacén y Personal asistencial, técnico y administrativo que debe movilizarse por razones operativas, logísticas o de supervisión.

Por lo tanto, se requiere la contratación de un (1) vehículo de servicio público especial – operación nacional, tipo camioneta doble cabina 4x4, que cuente con los requisitos técnicos, legales y operativos establecidos por la Superintendencia de Transporte, con disponibilidad permanente, a todo costo y con conductor, para cubrir las necesidades de movilidad en el territorio departamental.

Este servicio resulta indispensable para la ejecución eficiente de las actividades propias de la entidad, contribuyendo al cumplimiento oportuno de sus funciones misionales y administrativas, y asegurando la adecuada prestación de los servicios de salud en todo el departamento de Casanare.

7. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Desplazar el vehículo a las IPS adscritas a Red Salud Casanare E.S.E. en misión oficial, previa autorización del Gerente o Supervisor. **Evidencia**: Bitácora de desplazamientos diligenciada correctamente.
2. Trasladar los funcionarios de Red Salud Casanare E.S.E. dentro del Departamento de Casanare en cumplimiento de funciones asignadas para desarrollo de las actividades misionales. **Evidencia**: Registro planilla de traslados del personal.
3. Trasladar a los jefes de área, coordinadores de la Zona Norte, centro y Sur a realizar actividades administrativas y misionales a las diferentes IPS de sus zonas de influencia y traslado para asistir a actividades interinstitucionales dentro del departamento de Casanare. **Evidencia**: Registro planilla de traslados del personal.
4. Disponer del vehículo para desplazamientos al área rural de la zona de influencia de Red Salud Casanare E.S.E. cuando lo ameriten las actividades programadas por la Empresa. **Evidencia:** Bitácora de desplazamientos diligenciada correctamente.
5. Transportar desde y hacia las diferentes IPS adscritas, insumos medico quirúrgicos, equipos y demás elementos requeridos para el cumplimiento de las actividades misionales y administrativas de la Empresa. **Evidencia:** Registro fotográfico de la actividad realizada.
6. Cumplir con el cronograma de desplazamiento establecido por el supervisor. **Evidencia.** Cronograma aprobado por la supervisión.
7. Realizar traslado de diferentes elementos y equipos para organización de logística cuando la entidad organice algún evento o reunión. **Evidencia**: Registro fotográfico de la actividad realizada.
8. Las demás actividades asignadas por el supervisor, que sean inherentes al objeto contractual.

8. **ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL SERVICIO.**

El servicio debe ser contratado a través de persona natural o jurídica, que preste el servicio de transporte terrestre, debidamente constituida en modalidad de servicio especial, cuyo objeto social incluya el transporte de personal con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO VEHÍCULO	TIEMPO
1	"Servicio de transporte a todo costo, en un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina, con conductor y disponibilidad permanente para la movilización de insumos, equipos, personal asistencial y administrativo de Red Salud Casanare E.S.E. dentro del departamento de Casanare", con disponibilidad de 24 horas de lunes a viernes incluidos sábados, domingos y festivos.	Camioneta doble cabina 4x4	UN (01) MES

Especificaciones Técnicas mínimas del vehículo

ITEM	CARACTERISTICAS
Tipo de vehículo	Camioneta doble cabina cuatro puertas, platón carpado y aire acondicionado
Cilindraje	desde 2000 cc hasta 2999 cc
Tracción	4x4
Modelo	Igual o superior a 2021
Capacidad	Mínima para 5 pasajeros
Transmisión	Mecánica o automática
Puertas	Cuatro puertas o mas
Llantas	En excelentes condiciones, incluida la de repuesto
Tenido mecánica	Vigente (en perfectas condiciones técnicas, mecánicas, de latonería y pintura).
Pólizas	Póliza de daño material todo riego y cobertura de responsabilidad civil extracontractual y contractual
Kit de carreteras	Equipo de carretera reglamentario (Un gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, un botiquín de primeros auxilios, un extintor (no se especifica el tamaño del mismo), dos tacos para bloquear el vehículo, caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, llanta de repuesto y Linterna).
Disponibilidad	De 24 horas de lunes a viernes incluidos sábados, domingos y festivos.

Especificaciones Técnicas mínimas del Servicio

ITEM	CARACTERISTICAS
Conductor	El vehículo debe incluir el servicio de conductor el cual deberá cumplir con los siguientes criterios: • licencia de conducción vigente tipo C1 • Certificado paz y salvo por concepto de multas o sanciones por infracciones de tránsito. • Disponibilidad en el horario indicado por la entidad. • Curso de manejo defensivo • Experiencia relacionada mínimo de un (1) año, de los cuales debe acreditar mínimo seis (06) meses de experiencia como conductor en vehículo de transporte especial terrestre.

	• El pago de la seguridad social del conductor será asumido por el contratista, y se debe acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente. • Los costos operacionales deben ser asumidos por el contratista, quien al final de la ejecución del contratista debe allegar copia de paz y salvo por todo concepto del conductor designado. • No estar incurso en ninguna inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones para contratar.
Combustible	El contratista debe asumir a todo costo el suministro del combustible necesario para el buen funcionamiento del vehículo
Documentos	Para la ejecución del servicio, el contratista debe contar de manera obligatoria con los siguientes documentos: * Revisión técnico mecánica vigente y realizada en un establecimiento certificado por el Ministerio de transporte. * Póliza de daño material todo riesgo que cuenta con la cobertura de responsabilidad civil extracontractual. * Documento vigente SOAT * Tarjeta de propiedad y operación * Licencia de conducción * Cedula de ciudadanía del conductor * Certificado de paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito * Resolución vigente expedida por el Ministerio de Transporte por medio del cual se habilita a la empresa de transporte a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.
Mantenimiento	El mantenimiento preventivo y correctivo y lavado general durante la vigencia del contrato estará a cargo del contratista. En los casos en que su realización implique la ausencia del vehículo en el horario contratado, este debe ser reemplazado por uno de similares características
Lugar de ejecución	El vehículo se trasladará dentro del Departamento de Casanare
Disponibilidad	Disponibilidad Veinticuatro (24) horas, los siete (07) días de la semana.

9. **CODIGOS UNSPSC**

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO DEL PRODUCTO
1	Servicio de transporte, almacenaje y correo.	Servicio de transporte	78111800 – transporte de pasajeros por carretera	78111808 – alquiler de vehículos

10. **FORMA DE PAGO:** EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE FORMA: MEDIANTE ACTAS PARCIALES MENSUALES A LA PRESTACION DEL SERVICIO, CADA PAGO ESTARÁ PRECEDIDO DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, FACTURA DE COBRO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE DE ACTIVIDADES EN LOS FORMATOS DE RED SALUD, REGISTROS FOTOGRÁFICOS DETALLADOS (MUNICIPIO DONDE REALIZA EL RECORRIDO), PLANILLAS FIRMADAS POR EL PERSONAL TRANSPORTADO, REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA CAMIONETA CUANDO VAYA CON PEDIDOS, INSUMOS, Y DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN, ARL Y PARAFISCALES (CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA). PARA EFECTOS DEL ULTIMO PAGO SERA OBLIGATORIO LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Atentamente,

ANTENOR TORRES ARIZA
Subgerente Administrativo y Financiero

LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS
Gerente

Elaboro: LUDY ELIANA CELY JULIO
Apoyo Profesional Contratado subgerencia AYF